

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN EN EL TERRITORIO

OBSERVACIONES

PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LAS CUALES ESTABLECEN LAS GENERALIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS (...)”

ANTECEDENTES

En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3587-O, de fecha 02 de septiembre de 2021 con el que se remite, la Resolución No. 027-CPP-2021, de la sesión No. 046 - ordinaria de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, efectuada el día miércoles 25 de agosto de 2021.

En la que se resolvió:

“Solicitar a la Administración General, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Catastros, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Administraciones Zonales y Procuraduría Metropolitana que en el término de 8 días remitan un informe con sus observaciones respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUALES ESTABLECEN LAS GENERALIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS (...)”.

OBSERVACIONES

Exposición de Motivos:

En Quito existen casos de inmuebles de los años 1700 o 1800 que nunca fueron inscritos en el Registro de la Propiedad. Al existir tal cantidad de bienes inmuebles que carecen de título de propiedad y que nunca han sido inscritos en el Registro de la Propiedad se requiere que la declaratoria de regularización de bienes inmuebles mostrencos sea un procedimiento fácil de realizar y netamente administrativo.

Artículo 2.- En el Libro IV.6, Título IV, Capítulo I “Del Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bien Inmueble Mostrenco”, sustitúyase el artículo 3636 del Código Municipal, por el siguiente texto:

Comentado [WU1]: Al considerar bienes inmuebles de los años 1700 y 1800, se debería incluir dentro de la exposición de motivos, alguna referencia sobre los bienes que tengan características patrimoniales y de conservación.

“Procedimiento.- El trámite para la declaratoria y regularización de bienes inmuebles mostrencos estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dependencia que solicitará los informes técnicos y legales, de acuerdo a lo establecido en el presente Título, para el efecto actuará en coordinación con: la Dirección Metropolitana de Catastro, Administraciones Zonales, Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Dirección de Servicios Ciudadanos, Procuraduría Metropolitana y el Registro de la Propiedad. Conforme lo establece el ordenamiento jurídico, la declaratoria se realizará mediante resolución de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles”.

Artículo 4.- En el Libro IV.6, Título IV, Capítulo II **“Del Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bien Inmueble Mostrenco”**, sustitúyase el artículo 3646 del Código Municipal, por el siguiente texto:

“Resolución de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. - Luego de conocidos los informes pertinentes, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, resolverá aprobar o negar la declaratoria de bien inmueble mostrenco y por ende su regularización.

En el caso de que la resolución de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles apruebe la declaratoria y regularización de un bien mostrenco, esta deberá contener lo siguiente:

- 1. Declaratoria del bien inmueble mostrenco y la disposición de incorporación en el inventario de propiedad municipal, bajo la categoría de bien inmueble de dominio privado;*
- 2. Publicación del extracto de la resolución; y,*
- 3. Encargo a la Procuraduría Metropolitana para la protocolización e inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.”*

RECOMENDACIONES

Una vez revisado técnica y legalmente el borrador del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUALES ESTABLECEN LAS GENERALIDADES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS MOSTRENCOS (...)**”. Se sugiere a la comisión a cargo del trámite del presente proyecto de ordenanza, se revisen las observaciones emitidas en este informe.

Comentado [WU2]: Dentro del procedimiento para la declaratoria de regularización de un bien mostrenco, se sugiere solicitar un informe al IMP o al departamento de áreas históricas de la STHV, cuando el bien tenga características patrimoniales o de conservación (considerando la existencia de bienes inmuebles de los años 1700 y 1800).

Comentado [WU3]: Adicionalmente, debería contener el informe al IMP o al departamento de áreas históricas de la STHV, cuando el bien tenga características patrimoniales o de conservación (considerando la existencia de bienes inmuebles de los años 1700 y 1800).

Elaborado por:	<p>Mg. Arq. Daniela Duque Coordinadora Eje Social – Dirección Metropolitana de Gestión en el Territorio</p>
Aprobado por:	<p>Ing. Fernando Guerra Director Metropolitano de Gestión en el Territorio</p>